MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

"Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°226-2023-A/MPP

Picota, 18 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

VISTO:

El Memorándum N° 059-2023-MPP/A de fecha 18 de octubre del 2023, mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Picota, solicita se proyecte la Resolución de Encargatura del despacho de Alcaldía, por tener el Titular que ausentarse por motivos de viaje a la ciudad de Lima a realizar gestiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del estado, en armonía con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece las facultades del Alcalde, la de delegar atribuciones en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.

Que, asimismo el Jurado Nacional de Elecciones, emitió las Resoluciones N° 420-2009-JNE y N° 639-2009-JNE, donde precisa que la ENCARGATURA de funciones del alcalde al regidor hábil, involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas en los casos que el alcalde no pueda ejercer sus funciones, debido a circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido, la encargatura se diferencia de la delegación de funciones, que tiene naturaleza específica y no implica la ausencia del titular que las delega.

Que, en ese mismo orden de ideas el considerando N° 02 de la Resolución N° 0048-2016-JNE, Expediente N° J-2015-00166-A01 establece: "Este Supremo Tribunal Electoral mediante Resolución N° 231-2017-JNE, ha señalado que la atribución de delegación de facultades del Alcalde dispuesta en el Artículo 20, numeral 20, de la LOM tiene excepciones expresas formuladas por esa misma Ley, Así la establecida en el Art. 24,la cual dispone que el regidor hábil, que sigue en su propia lista electoral, reemplaza al Alcalde, en los de ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre no pueden ser calificadas; como configuradas de la causal de vacancia prevista en el Art. 11 de la LOM.

De esta forma el remplazo del alcalde por parte del regidor hábil significa que por imperio de la Ley, este asume la representación legal de la Municipalidad como si fuera el propio titular, apreciación sostenida por el órgano colegiado del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 337-2010-JNE.;

"Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo"

Que, siendo necesidad pública la ausencia del Señor Alcalde PEDRO GARCIA USHIÑAHUA, por motivos de conformidad con el artículo 20° inciso 6, son atribuciones del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil, y teniendo que ausentarse por motivos de viaje a la ciudad de Lima, a realizar gestiones CON LA COMISION DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA desde el día 19 hasta el día 20 de octubre del año en curso; por lo que se elevará a la Resolución de Encargatura de Funciones a nombre del tercer regidor hábil.

Que, durante los días de ausencia del Alcalde Sr. PEDRO GARCIA USHIÑAHUA, y de conformidad con lo establecido en el inciso 1) del artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, resulta necesario encargar el despacho de alcaldía, al tercer Regidor Hábil, MERLIN PEZO PEZO, por el lapso de dos (2) días, a partir de las 8:00 am; para cuyo efecto se tiene que emitir la Resolución correspondiente.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y Resuelven los asuntos de carácter administrativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - ENCARGAR el Despacho de Alcaldía al tercer Regidor hábil MERLIN PEZO PEZO, para ejercer funciones políticas y administrativas de Alcalde encargado, a partir del 19 al 20 de octubre del 2023, ya que el Sr. Pedro García Ushuiñahua, deberá ausentarse por motivos de viaje a la ciudad de Lima, por motivos de realizar gestiones CON LA COMISION DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, con especial sujeción a dar cuenta de sus actividades, hasta su retorno, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Tercer Regidor hábil MERLIN PEZO PEZO encargado del Despacho de Alcaldía y a los Órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Picota, con las formalidades establecidas por Ley y para conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.gob.pe/munipicota).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDIA PICOTA SAN MARTIN
Pedro García Ushiñahua
ALCALDE